

- Memoria del proyecto a realizar en la que, además de los aspectos generales y concretos de la actuación a realizar, incluya los siguientes aspectos:
  - Plan de financiación complementaria para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera del recurso monumental.
  - Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades.
  - Análisis del impacto social.
  - Análisis de eficiencia.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Declaración de que los proyectos incluidos en las operaciones presentadas contienen la mejor relación entre los recursos solicitados y los objetivos pretendidos.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla.
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.
- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo. En particular, la forma de cumplimiento para el cumplimiento de los principios de calidad europea, siguiendo los principios de la Nueva Bauhaus Europea.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Lista de comprobación previa de los requisitos a cumplir.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.
- Medios y elementos a utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios a contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

**8. PLAZO DE RESOLUCIÓN:** DOS (2) MESES NATURALES, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

#### **9. RESOLUCIÓN:**

1. Se acordará mediante Resolución del Consejero del Área de Hacienda, a propuesta del Comité Técnico designado al efecto, que tendrá como miembros a los/as titulares de los siguientes puestos directivos o, en su caso, empleado público en quien delegue:

- Dirección General de Activación Económica y Turismo.
- Dirección General de Servicios Sociales, en calidad de principal organismo gestor de la participación en el Programa Básico FSE+ 2021-2027.
- Gerente de Proyecto Melilla, SA, en calidad de principal organismo gestor del Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.
- Secretaría del Comité: Técnico Contable del Área de Gestión y Seguimiento de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

En el caso de que alguno de los citados órganos directivos presente propuestas de operaciones a la presente Convocatoria, quedará excluido del Comité Técnico referido, que se constituiría con los miembros restantes.

2. La propuesta del Comité Técnico incluirá la articulación de las operaciones seleccionadas en dos micro-programas, uno para cada zona prioritaria, y que podrán incluir, además, actuaciones ad-hoc del FSE+ en el marco del Programa de Melilla 2021-2027, aunque no supongan la aprobación de operaciones específicas. Para la determinación de ambos programas el Comité Técnico tendrá en consideración el orden de prioridad relativa de ambas zonas de actuación.

3. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, las cuales que se aprobarían, en su caso, mediante resolución específica del Consejero, con la consecuente entrega de una acta al DECA inicial.

4. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para esta Medida en los siguientes casos:

- Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
- En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.